

ÍNDICE

Página

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Estructura y organización

Del Consejo Editorial

De la Dirección de Extensión Universitaria

Del Abogado General

De los comités editoriales

De las entidades editoras

De los responsables editoriales

CAPÍTULO III. De los autores

CAPÍTULO IV. De las publicaciones

De las publicaciones periódicas

De las colecciones de libros

De las coediciones

Del proceso de dictaminación

CAPÍTULO V. Del sello editorial

TRANSITORIOS

Exposición de Motivos.

Las políticas que orientan el desarrollo de la educación superior, particularmente en años recientes, persiguen el mejoramiento de la calidad de los procesos y productos de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES). De ahí que en los distintos programas desarrollados a nivel institucional, estatal y nacional, se vienen desplegando acciones de fortalecimiento de la vida académica.

Específicamente, la función de difusión cultural y extensión de los servicios ha experimentado modificaciones de acuerdo con la política educativa nacional y las transformaciones institucionales, así como con las necesidades del entorno social, y está considerada como una de las funciones sustantivas de la educación superior que tiene como finalidad hacer partícipes de los beneficios de la educación y la cultura a todos los sectores de la sociedad.

Esta concepción es compartida por la mayor parte de las IES y orienta los trabajos que realizan. En esta función se llevan a cabo distintos tipos de actividad, como son -en el área de la difusión cultural- la exposición y representación de las manifestaciones artísticas, la producción editorial, el desarrollo de medios de comunicación y la difusión o divulgación del conocimiento científico. En el área de la extensión se prestan servicios relacionados con la docencia (educación continua y a distancia, así como centro de lenguas extranjeras), servicio social, orientación educativa, servicios asistenciales a la comunidad externa (bufetes jurídicos, servicios médicos, asesoría técnica y servicios a estudiantes, como recreación y deporte).

El Programa Nacional de Extensión de la Cultura y los Servicios, aprobado en la XXX Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la ANUIES, reconoce que la labor editorial de las IES cumple la importante misión de transmitir la cultura universal y difundir el quehacer de la educación superior a la sociedad; destaca que es un medio indispensable para que las IES cumplan con sus fines y objetivos académicos y culturales y que, además, apoya a la docencia y contribuye a proyectar la imagen de la institución en la sociedad, mediante la difusión y divulgación de los resultados de la investigación humanística, científica y tecnológica.

Los objetivos establecidos para dicho programa son: 1) impulsar la labor editorial de las IES, estableciendo criterios para la planeación y gestión de los procesos de selección, producción, promoción, distribución y venta de los materiales editoriales, con el fin de coadyuvar en las acciones académicas y culturales de la educación superior en beneficio de los alumnos y la sociedad en general; 2) Fomentar la publicación de catálogos editoriales y materiales a texto completo en medios electrónicos para lograr una mejor distribución e impacto de las publicaciones.

La Universidad de Sonora, como institución de educación superior, está comprometida con la formación de profesionales, la generación de conocimientos y la difusión o divulgación de sus productos científicos, tecnológicos y artísticos. Para coadyuvar al cumplimiento de esta última tarea, desde el año 2000, la Dirección de Extensión Universitaria, a través de su Área de Publicaciones, impulsa un programa editorial denominado Colección de Textos Académicos, destinado a la publicación de materiales didácticos en apoyo a la docencia y la investigación.

Dicha colección se ha venido integrando mediante concursos convocados anualmente para ese fin e incluye trabajos como manuales, notas de clase y libros elaborados por profesores e investigadores de nuestra Institución. El programa otorga a la comunidad académica la oportunidad de publicar un número considerable de títulos que benefician primordialmente a los estudiantes y constituyen un apoyo directo a la docencia, ya que permiten a la población estudiantil y académica los beneficios de una cátedra eficiente y de calidad. Mediante este esfuerzo, la Universidad mantiene el compromiso de impulsar la investigación y continuar y renovar el programa y el acervo editorial universitario.

Entre las actividades que en materia editorial desarrolla la Universidad destacan la formación de autores, la producción de originales, el fomento a la lectura y la distribución del fondo editorial universitario, además de la promoción de la edición de libros que forman parte de la Colección de Textos Académicos como apoyo directo a la docencia. Con estas actividades se contribuye a cumplir con el compromiso de que, a través de las manifestaciones humanísticas, científicas y tecnológicas que se desarrollan en su seno, la Universidad se vincule con el entorno social como institución de educación pública superior en el país.

Bajo esa premisa, en el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 (PDI 2005-2009) se propone impulsar, en el marco de la estrategia general de fortalecimiento de la extensión y difusión de la

cultura y el arte, el programa editorial como un mecanismo eficaz para la difusión y divulgación del conocimiento, así como de la investigación realizada en la Institución y de la obra escrita de otros autores de la región.

Como objetivo general del programa editorial se propone difundir y divulgar el conocimiento y los resultados de la investigación humanística, científica y tecnológica que se realiza en la Universidad, a través de la edición y publicación de la obra escrita por académicos, investigadores y artistas universitarios, bajo criterios de calidad, pertinencia, eficiencia, eficacia y rentabilidad. Asimismo, uno de los objetivos específicos de dicho programa es orientar, reglamentar y hacer cumplir las normas y políticas editoriales institucionales, con el propósito de asegurar la calidad e identidad de las publicaciones universitarias.

Para el desarrollo y el impulso a los procesos de edición y publicación en la Universidad se considera indispensable atender las siguientes consideraciones:

- Que las publicaciones universitarias son medios indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- Que el propósito fundamental de la producción editorial universitaria es apoyar y fortalecer la docencia en los niveles medio superior y superior, así como extender los beneficios universitarios mediante la divulgación del conocimiento que se genera como producto de la docencia y la investigación.
- Que las publicaciones universitarias desempeñan un papel fundamental como medios de vinculación e intercambio con otras instituciones educativas, así como de los autores con sus pares.
- Que libros y revistas publicados representan un importante indicador en los sistemas de evaluación, acreditación, certificación y validación del trabajo académico e institucional.
- Que la Universidad está obligada a cumplir las disposiciones federales en materia de derechos de autor, registro y depósito legal de publicaciones.
- Que el prestigio del sello editorial es el resultado de la selección cuidadosa de obras pertinentes, del cuidado y calidad editorial, de la observancia de las disposiciones normativas, así como de la distribución, promoción y difusión amplia de los títulos y autores del fondo editorial universitario.

- Que las entidades académicas y dependencias editoras requieren fundamentar su labor en disposiciones normativas.

Por todo lo anterior resulta de gran trascendencia para la Universidad de Sonora contar con un marco normativo como el contenido en el presente reglamento, para ordenar y fortalecer esta labor a nivel institucional.

El documento que se presenta está estructurado en cinco capítulos, integrados por 39 artículos. En el primer capítulo se establece la obligación de todos los universitarios de sujetarse a las normas en materia editorial y se establecen algunos conceptos propios de la materia.

En el capítulo II se especifica la estructura y organización editorial y se definen la integración, el funcionamiento y los ámbitos de competencia del Consejo Editorial de la Universidad de Sonora, las atribuciones en materia editorial de la Dirección de Extensión Universitaria, así como de los comités editoriales y responsables editoriales divisionales, con los que se busca otorgar una mayor participación a los académicos como actores principales en la producción editorial.

En el capítulo III se definen los criterios a que deberán sujetarse quienes propongan obras de texto para su publicación.

En el capítulo IV se definen los tipos y características de las publicaciones de la Universidad, así como los órganos y sus ámbitos de competencia en las distintas fases del proceso editorial.

En el capítulo V se establece el uso reservado del sello editorial de la Universidad de Sonora para las publicaciones que cumplan con la normatividad vigente en la materia.

Finalmente, se establecen tres artículos transitorios, donde destaca el mandato a la Dirección de Extensión Universitaria de elaborar y presentar para su aprobación el Manual de Procedimientos del Reglamento Editorial de la Universidad de Sonora.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la edición, publicación y distribución de libros y publicaciones periódicas de la Universidad de Sonora.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria para las instancias académicas, administrativas y toda persona que participe en la edición, publicación y distribución de libros y publicaciones periódicas de la Universidad de Sonora.

Artículo 3.- Para la edición y publicación de revistas y libros electrónicos se aplicará en lo conducente este reglamento, así como los acuerdos que en la materia establezca el Consejo Editorial.

Artículo 4.- Todas las instancias editoras de la Universidad destinarán exclusivamente a la edición de nuevas obras, reediciones o reimpressiones, los ingresos que se obtengan por la venta de sus publicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos Propios.

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. CANJE.- Intercambio de publicaciones universitarias entre las entidades editoras de la Universidad, o bien, entre éstas y otras instituciones.
- II. COEDICIÓN.- Proceso de publicación a cargo de la Universidad de Sonora y una o más instituciones, organismos o dependencias del sector público, privado o social, con quienes se comparten derechos y obligaciones editoriales.
- III. COLECCIÓN DE LIBROS.- Serie de trabajos escritos presentados en forma de libro impreso o digital de temática similar, agrupados bajo el mismo título propio o colectivo que se repite en cada uno de ellos, además de uno propio, y que tienen similares características de presentación.
- IV. DONACIÓN.- Enajenación de publicaciones sin contraprestación alguna.
- V. ENTIDADES EDITORAS.- Instancias universitarias que disponen de programas y proyectos de edición de publicaciones, sean éstas académicas o dependencias de la administración universitaria.
- VI. ISBN.- International Standard Book Number, folio que corresponde al registro de publicación, de observancia convencional con carácter obligatorio que a manera de identificador se utiliza en cada libro.
- VII. ISSN.- International Standard Serial Number, folio que corresponde al registro de publicación, de observancia convencional con carácter obligatorio que a manera de identificador utilizan las casas editoras en publicaciones periódicas.
- VIII. FONDO EDITORIAL.- Conjunto de títulos publicados con el sello editorial de la institución.

- IX. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN.- Conjunto de acciones y actividades que tienen como propósito extender la obra editorial de la Universidad de Sonora hacia los diferentes públicos de lectores.
- X. PROCESO EDITORIAL.- Conjunto de acciones y actividades que tienen como propósito la producción de publicaciones universitarias.
- XI. PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS.- Aquellas que se editan en una sola ocasión y que no tienen continuación numérica ni cronológica.
- XII. PUBLICACIONES PERIÓDICAS.- Las que se editan con una periodicidad predeterminada, generalmente con identificación numérica y cronológica, con el propósito de tener continuidad indefinida.
- XIII. PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS.- Las que se editen, reimpriman o reediten en las Unidades Regionales, las Divisiones, los Departamentos y las Dependencias Administrativas de la Universidad de Sonora, en cumplimiento de las funciones que les asigna la normatividad universitaria.
- XIV. REGALÍAS.- Ganancia lícita que corresponde al autor de una obra científica, literaria o artística, protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- XV. SELLO EDITORIAL.- Se integra por el escudo, lema, composición tipográfica y colores institucionales.
- XVI. VENTA.- Enajenación de publicaciones universitarias mediante una contraprestación económica.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL

Del Consejo Editorial.

Artículo 6.- El Consejo Editorial de la Universidad de Sonora es un órgano asesor que tiene como función analizar la actividad editorial, proponer las políticas editoriales y vigilar su implementación.

Artículo 7.- El Consejo Editorial estará integrado por:

- I. El Rector, quien fungirá como su Presidente y orientará las propuestas que en materia editorial se formulen, en congruencia con la normatividad institucional y planes y programas de desarrollo.
- II. El Secretario General Académico, participante en carácter de secretario con voz y quien asumirá la presidencia en ausencia del Rector.

- III. El Director de Extensión Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Editorial.
- IV. El Coordinador de Fomento Editorial de la Dirección de Extensión Universitaria, quien apoyará el trabajo del Director de Extensión Universitaria y asumirá, en la ausencia de éste, las funciones del Secretario Técnico.
- V. Un Representante de cada División, nombrado o ratificado por el Director de la División correspondiente.
- VI. Una persona externa a la comunidad universitaria, destacada en el medio educativo o cultural como especialista en materia editorial, que durará en su cargo 4 años y será nombrado con carácter honorífico por el Rector de la Universidad.

Artículo 8.- El Consejo Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar la producción editorial de la Universidad de Sonora y emitir las recomendaciones pertinentes, con base en los reportes de evaluación presentados por la Dirección de Extensión Universitaria.
- II. Definir criterios y políticas generales que coadyuven a mejorar los procesos editoriales.
- III. Aprobar el padrón de empresas prestadoras de servicios de edición, diseño, impresión, acabado y demás relacionadas con la producción editorial.
- IV. Las que sean necesarias, de acuerdo a la normatividad universitaria, para el cumplimiento del objeto del presente reglamento.

Artículo 9.- El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario.

- I. El Consejo Editorial celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada seis meses. El Secretario expedirá por escrito la convocatoria por lo menos con cinco días naturales de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento por el Presidente del Consejo Editorial.

De la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 10.- La Dirección de Extensión Universitaria tendrá en materia editorial las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y velar por el cumplimiento de los lineamientos, criterios y políticas establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Fomentar la producción editorial de los profesores e investigadores.
- III. Coordinar el proceso de edición de publicaciones universitarias.
- IV. Brindar el apoyo en materia editorial a las entidades editoras contempladas en el presente reglamento.
- V. Diseñar y operar estrategias de capacitación en el área editorial.
- VI. Recabar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el ISBN (International Standard Book Number) y asignarlo a los libros que se publiquen en la institución.
- VII. Asesorar a las entidades editoras sobre la obtención de los certificados de licitud de título, de contenido y del número ISSN (International Standard Serial Number) para las publicaciones periódicas de la Universidad de Sonora.
- VIII. Coordinar con el Abogado General las acciones jurídicas que le competen en materia editorial.
- IX. Realizar o gestionar la elaboración de las publicaciones de las dependencias administrativas de la Universidad de Sonora y de cualquier otra entidad editora que lo solicite.
- X. Cuidar la uniformidad de las colecciones que tenga a su cargo.
- XI. Gestionar y llevar a cabo coediciones universitarias.
- XII. Evaluar semestralmente la producción editorial universitaria.
- XIII. Recabar y enviar los ejemplares de los títulos publicados por todas las entidades editoras de la institución para poder cumplir con los depósitos legales correspondientes y los compromisos de canje y donación.
- XIV. En coordinación con la Dirección de Servicios Generales y Contraloría, supervisar la contratación de servicios de edición, diseño, impresión, acabado y demás relacionados con la producción editorial, con base en el padrón autorizado por el Consejo Editorial, así como en los casos que se requiera elaborar y convocar las licitaciones.
- XV. Formar y administrar el fondo editorial de la Universidad de Sonora.
- XVI. Resguardar un ejemplar de las obras publicadas por la institución como testimonio de su producción.
- XVII. Dar a conocer al público en general y al universitario en particular la producción editorial universitaria.

- XVIII. Integrar y editar los catálogos de publicaciones universitarias.
- XIX. Representar oficialmente a la Universidad de Sonora en las ferias del libro nacionales y extranjeras, así como ante redes, asociaciones y organismos relacionados con la edición.
- XX. Promover, difundir y distribuir el fondo editorial de la Universidad de Sonora en coordinación con las entidades editoras.
- XXI. Gestionar y administrar, en coordinación con el Abogado General, los derechos de autor correspondientes a la Universidad de Sonora.

De los comités editoriales.

Artículo 11.- Cada División de la Universidad de Sonora, para promover y operar sus actividades, programas o proyectos editoriales, deberá constituir un comité editorial, con base en las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 12.- Los comités editoriales de las divisiones se integrarán por:

- I. El Director de la División correspondiente, quien fungirá como presidente.
- II. El Secretario Académico de la División, con carácter de secretario y suplirá al presidente en sus ausencias.
- III. El responsable editorial de la División.
- IV. Un representante por cada Departamento Académico de la División designado por el Jefe de Departamento respectivo, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser renovado o ratificado cuando se suscite cambio de titular en la jefatura del departamento.

Artículo 13.- Los comités editoriales de las divisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y velar por el cumplimiento de los lineamientos, criterios y políticas establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Fomentar, planificar, coordinar y evaluar la producción editorial de la División correspondiente, con el propósito de contribuir al cuidado y mejoramiento del prestigio institucional mediante la producción de obras universitarias de calidad.
- III. Nombrar a los académicos o especialistas que dictaminarán las obras a las que se refiere este reglamento, los cuales deberán ser expertos en la materia sobre la que verse la obra a dictaminar.
- IV. Recomendar el tiraje de cada obra, considerando el tipo de lector al que está destinada y posibilidades de distribución y comercialización.

- V. Notificar a través del responsable editorial a la Dirección de Extensión Universitaria la suspensión o modificación de las publicaciones periódicas o colecciones de libros.
- VI. Informar al Director de la División correspondiente y al Abogado General la presunción o indicio de algún ilícito que pudiere haber surgido en el proceso editorial.

Artículo 14.- Los comités editoriales de las divisiones podrán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cada dos meses y serán convocadas por el Director de la División correspondiente o el Secretario Académico de la misma, conforme establece el artículo 12, fracción II.
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento por el Presidente del comité.

De las entidades editoras.

Artículo 15.- Las entidades editoras tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con las políticas, los lineamientos y los criterios y establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Contribuir al cuidado y mejoramiento del prestigio institucional mediante la producción de publicaciones periódicas o colecciones de libros universitarios de calidad.
- III. Contar con un comité para cada publicación periódica o colección de libros y definir los mecanismos para su integración.
- IV. Proponer y someter a la aprobación del comité editorial de la División correspondiente o del comité de la entidad administrativa creado para tal fin, los proyectos de publicaciones periódicas y/o colecciones de libros en las áreas de su especialidad.
- V. Contar con un comité para cada publicación periódica o colección de libros y definir los mecanismos para su integración.
- VI. Registrar internamente las publicaciones universitarias que se encuentren en proceso de edición e impresión en su entidad editora.
- VII. Elaborar semestralmente el informe de actividades relacionadas con la producción de publicaciones periódicas o colecciones de libros y remitirlos al comité editorial correspondiente.

- VIII. Coordinar la distribución y venta de los títulos publicados.
- IX. Las demás que en materia editorial se prevean en el presente reglamento.

De los responsables editoriales

Artículo 16.- Los Directores de las Divisiones nombrarán a un responsable editorial para que realice, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con las políticas, los lineamientos y los criterios establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Contribuir al fomento de la producción editorial universitaria en la División correspondiente, mediante la promoción de obras pertinentes y de calidad.
- III. Recibir y revisar las propuestas de publicación de obras inéditas, traducciones, reediciones o reimpressiones, de los proyectos de ediciones periódicas y de colecciones de libros y someterlos a la consideración del comité editorial.
- IV. Asistir a las reuniones del comité editorial.
- V. Gestionar ante la dirección de la División correspondiente los recursos necesarios para la publicación de las obras aprobadas por el Consejo Editorial.
- VI. Enviar a la Dirección de Extensión la solicitud para tramitar cesión de derechos a la Universidad de Sonora por parte del autor de la obra.
- VII. Programar las actividades de publicación y difusión de obras inéditas, reediciones y reimpressiones y dar a conocer dicha programación a los interesados.
- VIII. Cuidar la calidad de edición y presentación de las publicaciones a su cargo.
- IX. Solicitar a la Dirección de Extensión Universitaria el número ISBN para las obras que se publiquen.
- X. Elaborar el informe semestral de actividades editoriales realizadas por la comunidad divisional, el cual será turnado a la Dirección de la División correspondiente para su entrega a la Dirección de Extensión.
- XI. Coadyuvar con la División correspondiente a resguardar o llevar el registro de los originales, soportes electrónicos y negativos resultantes del proceso editorial de publicaciones no periódicas.

- XII. Tramitar y entregar, en su caso, las regalías a los autores.
- XIII. Enviar diez ejemplares de libros publicados a la Dirección de Extensión Universitaria para cumplir con los depósitos legales correspondientes y los compromisos de canje y donación.
- XIV. Informar a la Dirección de Extensión Universitaria sobre cualquier problema suscitado en el cumplimiento de servicios por parte de los proveedores en materia editorial.
- XV. Coadyuvar con la Dirección de Extensión Universitaria en las actividades de difusión y distribución de títulos publicados.

CAPÍTULO III DE LOS AUTORES

Artículo 17.- Los interesados en publicar una obra en la Universidad de Sonora deberán entregar a la instancia correspondiente la propuesta terminada y ajustarse a las normas de presentación de escritos vigentes.

Artículo 18.- El autor cuya obra sea aceptada para publicación deberá:

- I. Tramitar la autorización de uso de los textos o imágenes que requieran permiso para ser reproducidos y deslindar a la Universidad de Sonora de cualquier controversia que se suscite por el reclamo de derechos autorales de obras protegidas y utilizadas o referenciadas por el autor en su propuesta.
- II. Transmitir los derechos patrimoniales u otorgar la licencia de uso de la obra a la Universidad de Sonora o, en su caso, al coeditor correspondiente.
- III. Acatar las normas y políticas editoriales de la institución vigentes o a las que se acuerden en el contrato o convenio de coedición específico.
- IV. Apoyar en la medida de sus posibilidades la difusión y promoción de la obra publicada.

CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 19.- Las publicaciones de la Universidad de Sonora podrán ser institucionales o académicas.

Artículo 20.- Las publicaciones institucionales comprenderán planes de desarrollo, informes, reglamentos, manuales de procedimientos, boletines, guías de ingreso y toda clase de material de apoyo a las funciones adjetivas. Su elaboración y publicación corresponderá a la instancia que genere el documento, pero para las publicaciones periódicas y las colecciones de este tipo se

integrará también un comité editorial, nombrado por el titular de la dependencia o la entidad académica respectiva.

Artículo 21.- Las publicaciones académicas, incluidas las coediciones, serán producidas en el marco de los planes y programas institucionales de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Artículo 22.- Todos los textos propuestos para publicaciones académicas no periódicas deberán contar con la aprobación del comité editorial que corresponda. En caso de coediciones propuestas por otras instituciones, será la Dirección de Extensión la responsable de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento que correspondan.

De las publicaciones periódicas

Artículo 23.- Todos los proyectos de edición de publicaciones periódicas de la Universidad de Sonora deberán ser aprobados por el comité editorial correspondiente.

Artículo 24.- Las publicaciones periódicas impresas de circulación gratuita deberán aparecer en línea en una de las páginas electrónicas de la institución.

Artículo 25.- Cada publicación periódica deberá contar con un comité, nombrado por el titular de la entidad académica o de la dependencia de la administración universitaria, cuyas atribuciones y obligaciones serán las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con las políticas, los lineamientos y los criterios establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Coordinar las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la publicación.
- III. Procurar un alto nivel de calidad de contenido y presentación de la publicación.
- IV. Recibir y evaluar las propuestas de publicación.
- V. Realizar los trámites legales de transmisión de derechos patrimoniales u otorgamiento de licencias de uso con los autores.
- VI. Gestionar los recursos y coordinar la edición e impresión.
- VII. Cuidar la periodicidad de la publicación.
- VIII. Tener a la disposición de los autores las normas de presentación de los artículos.
- IX. Contar con el manual de edición de la publicación, aprobado por el comité editorial correspondiente.

- X. Tramitar y renovar las reservas de derechos al uso exclusivo, los certificados de licitud de título, de contenido y el número ISSN.
- XI. Enviar diez ejemplares de cada edición a la Dirección de Extensión Universitaria para el registro y resguardo como testimonio de su publicación, así como para el cumplimiento de los depósitos legales correspondientes y los compromisos de canje y donación.
- XII. Coordinar en conjunto con la Dirección de Extensión Universitaria la difusión y distribución de la publicación.
- XIII. Evaluar periódicamente la calidad y el impacto de la publicación, tomar medidas necesarias para mejorar el proyecto o en su caso informar al comité editorial sobre la suspensión o modificación de la publicación.
- XIV. Expedir las disposiciones para su funcionamiento interno.

De las colecciones de libros

Artículo 26.- Todos los proyectos de colecciones de libros de la Universidad de Sonora deberán ser aprobados por el comité editorial correspondiente.

Artículo 27.- Cada colección deberá contar con un comité, nombrado por el titular de la entidad académica o de la dependencia de la administración universitaria, cuyas atribuciones y obligaciones serán las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con los lineamientos, criterios y políticas establecidos por el Consejo Editorial.
- II. Planear el desarrollo de la colección.
- III. Cuidar la uniformidad de la colección a su cargo y velar por la calidad de las publicaciones que la conforman.
- IV. Fomentar la participación de los académicos o especialistas de la entidad editora en la publicación de textos para las colecciones.
- V. Procurar la publicación de por lo menos un título al año dentro de la colección.
- VI. Recibir las propuestas de publicación y evaluar su pertinencia en la colección.
- VII. Contar con el manual de edición de la colección, aprobado por el comité editorial correspondiente.
- VIII. Planear y coordinar la difusión y distribución de las publicaciones.

- IX. Evaluar periódicamente el desarrollo de la colección e informar en su caso al comité editorial sobre la suspensión o modificación de la misma.
- X. Expedir las disposiciones para su funcionamiento interno.

Artículo 28.- Los titulares de las entidades editoras definirán y emitirán los mecanismos para la integración de los comités de colecciones.

De las coediciones.

Artículo 29.- La Dirección de Extensión Universitaria será la instancia responsable de gestionar, operar y ejecutar las coediciones universitarias.

Artículo 30.- Si la obra es propuesta para coedición por otra institución, deberá anexar a la solicitud los dictámenes respectivos. La Dirección de Extensión Universitaria podrá validarlos o pedir la aprobación al comité editorial interno que corresponda.

Artículo 31.- Para gestionar la coedición es indispensable contar con la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra a favor de la Universidad de Sonora, o tener la autorización correspondiente por escrito del titular de dichos derechos.

Artículo 32.- Toda publicación que se haya propuesto coeditar deberá contar con convenio o contrato de coedición sancionado por el Abogado General y firmado por los representantes legales de las instituciones participantes.

Artículo 33.- Toda obra en coedición deberá contener el sello y nombre de la Universidad de Sonora en la misma cantidad, ubicación y tamaño que los correspondientes a las otras coeditoras participantes en la coedición.

Del proceso de dictaminación

Artículo 34.- Todo libro postulado para publicación, excepto las memorias de eventos, será sometido a la evaluación de los dictaminadores, quienes serán designados por el comité editorial correspondiente.

Artículo 35.- El comité editorial debe guardar total reserva sobre la identidad de los dictaminadores.

Artículo 36.- Los dictaminadores deberán ser ajenos al comité editorial y ser especialistas en el tema al que se refiera la propuesta de edición.

Artículo 37.- Los dictaminadores serán retribuidos de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Editorial.

CAPÍTULO V

DEL SELLO EDITORIAL

Artículo 38.- El sello editorial de la Universidad de Sonora deberá aparecer visible en todos los materiales publicados por la institución, así como en aquéllos en cuya coedición participe.

Artículo 39.- El sello editorial de la institución se reserva para libros y publicaciones periódicas que cumplan con las disposiciones de este reglamento, las correspondientes en el ámbito federal y con aquéllas que emita el Consejo Editorial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Sonora.

Segundo.- A partir de la publicación del presente reglamento, la Dirección de Extensión tiene un plazo no mayor a 120 días hábiles para elaborar y presentar ante el Consejo Editorial, para su aprobación, el Manual de Procedimientos del Reglamento Editorial de la Universidad de Sonora.

Tercero.- Los asuntos en trámite se concluirán conforme a los acuerdos tomados al respecto, en el procedimiento editorial de mérito.

Este reglamento fue aprobado por el Colegio Académico de la Universidad de Sonora, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2008.